



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUÍS EDUARDO GALEANO RESTREPO
RADICADO : 2016-00081

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de abril de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Respecto al escrito visto a folio 168, debe decir que no le asiste razón al apoderado del heredero CRISTIAN STIVEN GALEANO GALLEGO, por cuanto por trámite notarial se puede realizar la sucesión siempre y cuando los intervinientes actúen de mutuo acuerdo y al menos uno sea mayor de edad.

Ahora bien, como quiera que se observa que la sucesión del causante LUÍS EDUARDO GALEANO RESTREPO ya fue liquidada por trámite notarial como lo permite el Decreto Ley 902 de 1988 modificado por el Decreto 1729 de 1989, es improcedente seguirla tramitando por vía judicial, por tanto:

PRIMERO: Se da por terminado el presente proceso, por cuanto la liquidación de la sucesión del causante LUÍS EDUARDO GALEANO RESTREPO fue realizada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio mediante escritura pública número 2443 de 19 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO. Se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 32 del

17.0 MAY 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria